

RESOLUCIÓN 0405 DE 2017
(29 de diciembre de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL SEÑOR JESUS ANTONIO VELASQUEZ MUÑOZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 91.070.239. Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 1344/2011”

El abogado executor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos.384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 del ICBF y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 0190 del 25 de abril de 2011 (Folio 35), éste Despacho avocó conocimiento del Cobro Coactivo en contra del señor **JESUS ANTONIO VELASQUEZ MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.070.239**, por la obligación contenida en la Sentencia judicial de investigación de la paternidad, de fecha 09 de junio de 2008 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil (Santander), por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 474.750) M/CTE** capital por concepto del costo cubierto por el estado para la realización del examen de genética practicado dentro del citado proceso judicial. (Folios 1 al 11).

Que el inciso segundo del artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 modificado por la Resolución 5040 del 22 de julio de 2015, establece que: “El procedimiento coactivo se adelantará por el servidor público competente de la Sede Nacional, de las regionales, según la sede en donde se hayan originado las respectivas obligaciones o por el lugar donde se encuentre domiciliado el deudor.”

Que se inició la ejecución por medio del mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 0191 del 25 de abril de 2011 (Folios 36 al 37), el cual fue notificado por medio de la personera municipal de San Gil – Santander, el día 25 de julio de 2011 (Folios 78, 80 y 81), al señor **JESUS ANTONIO VELASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.070.239**. (Folio 81)

Que se realizaron investigaciones constantemente en la Central de Información Financiera-CIFIN, así: El día 05 de julio de 2011 Informe No 01608250060162700180 (Folio 72), se encontró una cuenta en estado INACTIVA, de la cual se decretó y solicitó

el embargo (Folios 75 y 76). El día 12 de enero de 2012 Informe No 01690912980169621386 (Folios 92), se reiteró el embargo de la cuenta en estado INACTIVA (Folio 96). El día 29 de mayo de 2015 Informe No 02357444250233376343 (Folio 274). El día 12 de mayo de 2017 mediante Informe No 03091744190306839866 (Folio 342), se encontró la misma cuenta la cual se solicitó embargo y continua en estado INACTIVA

Que se solicitó información constantemente a la oficina de registro de instrumentos públicos, así: Rad.4190 del 18 de mayo de 2011 (Folio 42). Rad.4192 del 18 de mayo de 2011 (Folio 44). Rad.4194 del 18 de mayo de 2011 (Folio 46). Rad.4196 del 18 de mayo de 2011 (Folio 48). Rad.4201 del 18 de mayo de 2011 (Folio 53). Rad.4202 del 18 de mayo de 2011 (Folio 54). Rad.4285 del 25 de junio de 2012 (Folio 106). Rad.4286 del 25 de junio de 2012 (Folio 107). Rad.4287 del 25 de junio de 2012 (Folio 108). Rad.4288 del 25 de junio de 2012 (Folio 109). Rad.4289 del 25 de junio de 2012 (Folio 110). Rad.4290 del 25 de junio de 2012 (Folio 111). Rad.4291 del 25 de junio de 2012 (Folio 112). Circular No 143 del 26 de febrero de 2015 (Folio 218). Oficios de fecha 31 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 147). Oficios de fecha 17 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 164). Oficios de fecha 21 de julio de 2014. dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 181). Oficios de fecha 25 de enero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander y superintendencia de notariado y registro. (Folio 307). Rad. 1603 del 17 de julio de 2015 (Folio 275). Rad.1604 del 17 de julio de 2015 (Folio 276). Rad.1611 del 17 de julio de 2015 (Folio 278). Rad.1612 del 17 de julio de 2015 (Folio 279). Rad.1613 del 17 de julio de 2015 (Folio 280). Rad.1620 del 17 de julio de 2015 (Folio 282). Rad.1622 del 17 de julio de 2015 (Folio 283). Mediante auto No. 0014 de 4 de abril de 2016 se ordenó consultar el sistema VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro (Folio 312). En las anteriores investigaciones no se encontró registro de bienes inmuebles a nombre del deudor.

Que Se solicitó información a la Secretaria de Tránsito y Transporte mediante Investigación de bienes muebles (Vehículos), a nombre del deudor. Rad.4191 del 18 de mayo de 2011 (Folio 43). Rad.4193 del 18 de mayo de 2011 (Folio 45). Rad.4195 del 18 de mayo de 2011 (Folio 47). Rad.4197 del 18 de mayo de 2011 (Folio 49). Rad.4198 del 18 de mayo de 2011 (Folio 50). Rad.4199 del 18 de mayo de 2011 (Folio 51). Rad.4200 del 18 de mayo de 2011 (Folio 52). Rad.4203 del 18 de mayo de 2011 (Folio 55). Rad.4276 del 25 de junio de 2012 (Folio 97). Rad. 4277 del 25 de junio de 2012 (Folio 98). Rad.4278 del 25 de junio de 2012 (Folio 99). Rad.4279 del 25 de junio de 2012 (Folio 100). Rad.4280 del 25 de junio de 2012 (Folio 101). Rad.4281 del 25 de junio de 2012 (Folio 102). Rad.4282 del 25 de junio de 2012 (Folio 103). Rad. 4283 del 25 de junio de 2012 (Folio 104). Rad.4284 del 25 de junio de 2012 (Folio 105). Oficios de fecha 31 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de tránsito de Santander. (Folio 147). Oficios de fecha 17 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito de Santander. (Folio 164). Oficios de fecha 21 de julio de 2014 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 181). Oficios de fecha 25 de enero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 307). Rad.1610 del 17 de julio de 2015 (Folio 277).



Rad.1615 del 17 de julio de 2015 (Folio 281). Oficios de fecha 25 de enero de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 307). Oficios de fecha 01 de agosto de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 313). Oficios de fecha 01 de febrero de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 328). Oficios de fecha 25 de agosto de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 390). Rad.0237 del 26 de enero de 2015 (Folio 355), en todas las investigaciones no se encontró registro alguno de bienes muebles (vehículos) a nombre del deudor.

Que mediante Auto No 0541 del 25 de noviembre de 2011 se liquidó el crédito y las costas procesales por valor de **SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$707.493) M/CTE**. Por concepto de capital e intereses adeudados hasta el 25 de noviembre de 2011 (Folio 86).

Que la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo de la Regional Santander del ICBF realizó la verificación del proceso de saneamiento de cartera, encontrando que la obligación contenida en la Sentencia judicial de investigación de la paternidad, de fecha 09 de junio de 2008 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil (Santander) evidenciándose que la prescripción fue interrumpida por medio de mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 0191 del 25 de abril de 2011 (Folios 36 al 37), el cual fue notificado por medio de la personera municipal el día 25 de julio de 2011 (Folio 79,80 y 81), al señor **JESUS ANTONIO VELASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.070.239**, sin que obre dentro del expediente el acaecimiento de alguna otra causal de interrupción del término de prescripción.

Que los artículos 817 del Estatuto Tributario y 56 de la Resolución 384 de 2008 del ICBF, prevén que el término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación; término que se puede ver interrumpido por la notificación en debida forma del mandamiento de pago, según lo prevé el artículo 57 de la mentada Resolución.

Que desde la fecha en que se notificó el mandamiento de pago han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que la obligación se encuentra prescrita desde el 26 de Julio de 2016.

La Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF, el 13 de septiembre de 2017 certificó que el valor del capital que registra el deudor es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$474.750) M/CTE** capital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra del señor **JESUS**

Página 3 de 4

CMO

ANTONIO VELASQUEZ MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.070.239**, por la obligación contenida en la Sentencia judicial de investigación de la paternidad, de fecha 09 de junio de 2008 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil (Santander), por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 474.750) M/CTE** capital, más los intereses moratorios que se hayan causado de conformidad con lo dispuesto en la Ley y correspondientes al pago de la prueba de ADN causados y dejados de cancelar, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo número **1344/2011**, que se adelanta en contra del señor **JESUS ANTONIO VELASQUEZ MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.070.239**.

ARTÍCULO TERCERO: LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.

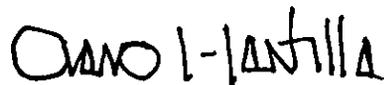
ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Coordinador del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE copia de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bucaramanga el 29 de diciembre de 2017.



DARIO MANTILLA SANMIGUEL
FUNCIONARIO EJECUTOR
Grupo Jurídico Regional Santander